



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
Provincia de Huaylas - Ancash



ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2023-MDSC

Santa Cruz, 19 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

VISTO

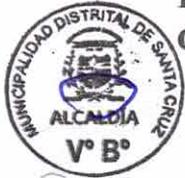
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, el Informe N° 041-2023-MDSC/AL/JJRZ de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la interposición de recursos sobre La vacancia del cargo de alcalde o regidor establece: *“(...) El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad (...)”*.



Recibido
 Ampelio Inocente Chavez-Crispin
 CNI 40362047
 ALCALDE
 25-10-2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



La citada norma hace mención que, luego de haberse notificado válidamente el Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia, el solicitante tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para presentar ante el concejo municipal, con firma de abogado, cualquiera de los recursos señalados sea el de reconsideración o apelación. La presentación del recurso de reconsideración no es obligatoria, y se puede presentar el recurso de apelación sin necesidad de presentar antes el recurso de reconsideración.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023, notificado al solicitante el Sr. Edgar Armando Moreno Álvarez con fecha 19 de setiembre de 2023, según consta del cargo de notificación. En la cual SE ACORDÓ: "(...)"

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra el Sr. DAMIÁN APARICIO ÁLVAREZ MIRANDA, Regidor del Concejo Distrital de Santa Cruz, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra la Sra. MORELIA CLARA MELGAREJO CRUZ, Regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra el Sr. OCTAVIO LAURENTE NIETO ALEJO, Regidor del Concejo Distrital de Santa Cruz, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra la Sra. ANABELLA YULIANA MARCELO ALEJO, Regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra el Sr. EBERTH FLORENTINO CIRILO LÓPEZ, Regidor del Concejo Distrital de Santa Cruz, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo (...);

Que, mediante Informe N° 041-2023-MDSC/AL/JJRZ de fecha 11 de octubre de 2023, el Asesor Legal Informa y concluye lo siguiente: "(...) 1. Se verifique a través de mesa de partes de la entidad si a la fecha ingreso algún recurso contra el ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2023-MDSC y el ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023-



MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



MDSC. 2. De no haber ningún recurso impugnatorio se Tramite en Sesión de Concejo el término del plazo y se emita el Acuerdo de Concejo **DECLARANDO CONSENTIDO** el ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2023-MDSC y el ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023-MDSC, remitiendo al Jurado Nacional de Elecciones copias certificadas de toda la documentación del trámite que se dio a la solicitud de suspensión y vacancia”;

Que, de la verificación del registro en mesa de partes de esta Municipalidad, se advierte que no ha ingresado recurso impugnatorio presentado por el Sr. Edgar Armando Moreno Álvarez, contra el Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023;

Que, el presente ha sido visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, con el voto unánime de los señores regidores se acordó declarar consentido y en consecuencia firme el Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables, el Concejo Municipal Distrital de Santa Cruz por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDO y en Consecuencia **FIRME**, el ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023, mediante el cual se **DECLARÓ IMPROCEDENTE** la solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra el Sr. DAMIÁN APARICIO ÁLVAREZ MIRANDA, Regidor del Concejo Distrital de Santa Cruz. Se **DECLARÓ IMPROCEDENTE** La solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra la Sra. MORELIA CLARA MELGAREJO CRUZ, Regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz. Se **DECLARÓ IMPROCEDENTE** La solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra el Sr. OCTAVIO LAURENTE NIETO ALEJO, Regidor del Concejo Distrital de Santa Cruz. Se **DECLARÓ IMPROCEDENTE** La solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra la Sra. ANABELLA YULIANA MARCELO ALEJO, Regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz. Se **DECLARÓ IMPROCEDENTE** La solicitud de VACANCIA presentado por el Sr. EDGAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra el Sr. EBERTH FLORENTINO CIRILO LÓPEZ, Regidor del Concejo Distrital de Santa Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo, a los Miembros del Concejo, al solicitante, a las partes interesadas y áreas respectivas conforme al ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Jurado Nacional de Elecciones, copias certificadas de las Actas de Sesión, con sus respectivos Acuerdos de Concejo, que resuelve el pedido de vacancia, junto con sus respectivos cargos de notificación dirigida a los Miembros del Concejo, al solicitante, así como el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Ampelio Innocente Chavez Crispin
DNI. 40382047
ALCALDE